



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00416

Asunto: Incorpora

Se incorpora citación para notificación personal enviado a **Lorena Orozco González, Luis Esteban Orozco González, Ángela María Orozco González, Sandra Patricia Orozco González, María Luzmila González de Orozco y Luz Marina Gutiérrez**, realizada en debida forma, con resultado positivo, dado que se encuentra vencido el término de ley, se autoriza a la parte actora para efectuar la notificación por aviso conforme el artículo 292 del C.G.P, en la misma dirección que fue efectiva la citación.

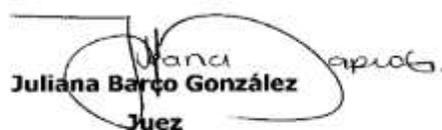
Frente a la citación efectuada a la señora Doris Stella Orozco González, la misma no será tenida en cuenta toda vez que en auto del 30 de agosto hogaño el despacho autorizó la notificación por aviso de esta demandada.

En ese sentido, se deberá proceder a realizar la notificación por aviso a los demandados, consagrada en el artículo 292 del Código General del Proceso y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 22 de septiembre
de 2022, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00
a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a493eff8d05e239d7da91be410c78415772a94254c796cae0a3a630bfcc2c9b**

Documento generado en 21/09/2022 12:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>